



International Center for Tropical Agriculture
Since 1967 / *Science to cultivate change*

C-164-13

CONVENIO

Entre el

Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)

y el

Instituto De Investigaciones De La Amazonía Peruana

Re: C-164-13 (cite, por favor, este número de referencia en toda la correspondencia relacionada con el Convenio)

Este Convenio (en adelante el "Convenio") se celebra entre el Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT, organismo internacional sin ánimo de lucro, constituido en Washington mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 1986 celebrado entre el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que tiene su sede principal en Palmira, Colombia según convenio celebrado con el Gobierno de dicho país, que fue aprobado por la ley 29 de 1988 y que está representado en este Convenio por su Director General, Ruben G. Echeverría, en adelante El CIAT– y El Instituto De Investigaciones De La Amazonía Peruana – entidad localizada en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Región Loreto, Perú y representado(a) aquí por su Presidente, Ing. M. Sc. Keneth Reátegui Del Águila, en este Convenio denominado EL IIAP, para que esta entidad, ejecute con recursos financieros proveídos por el CIAT y bajo su responsabilidad, preste los servicios, realice las actividades y entregue los resultados que se indican en este Convenio.

Consideraciones:

1. El CIAT ha celebrado un convenio con Natural Environment Research Council - NERC para ejecutar, en calidad de Institución líder las actividades del proyecto titulado. *"Managing ecosystem services for food security and the nutritional health of the rural poor at the forest-agricultural interface (ASSETS)"* (en adelante denominado el "Proyecto").
2. El IIAP posee las instalaciones y cuenta con el personal capacitado y calificado que se requiere para la realización de las actividades de este Convenio y para cumplir con los requisitos de este Convenio.
3. El IIAP acordó realizar las actividades a que se refiere este Convenio, mediante una propuesta de ejecución que presentó al CIAT y que hace parte integral de este convenio (Anexo 1: Plan de Trabajo).
4. Este Convenio se celebra para acordar las condiciones que regirán la ejecución de las actividades del proyecto y las reglas que deberá seguir El IIAP para realizar las actividades

relacionadas con el Proyecto. Este Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes Autorizados de las dos partes.

CONVENIO:

El CIAT y el IIAP (referidos conjuntamente como las "Partes") aceptan por este medio, los términos y condiciones siguientes:

1. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es realizar acciones conjuntas del sub proyecto evaluación de servicios ecosistémicos para la seguridad alimentaria y la salud nutricional de las poblaciones mestizas e indígenas en la interface bosque-agricultura de Ucayali, en el marco del proyecto "*Managing ecosystem services for food security and the nutritional health of the rural poor at the forest-agricultural interface (ASSETS)*" y de acuerdo al Plan de Trabajo que se adjunta y que forma parte del Anexo 1 del presente convenio. El IIAP no destinará los recursos económicos que el CIAT le provea conforme a este Convenio para una finalidad distinta a su objeto, a no ser mediante una autorización previa y escrita del CIAT. La provisión de los recursos económicos de este convenio estará condicionado a la disponibilidad de fondos de la entidad que financia (NERC) el proyecto y al desembolso efectivo de dichos recursos de esta entidad al CIAT.

2. Responsabilidades del IIAP

- a. EL IIAP hará todos los esfuerzos razonables que estén a su alcance para entregar los resultados esperados del trabajo del proyecto y para garantizar la finalización exitosa del mismo, ajustándose a los términos y a las condiciones establecidas en este Convenio.
- b. EL IIAP llevará a cabo las actividades y tareas descritas y mutuamente acordadas tal como se describen en el Proyecto. Los Términos de Referencia constituyen una parte integrante de este Convenio.
- c. EL IIAP deberá presentar al CIAT informes técnicos y financieros periódicos tanto del progreso obtenido en las actividades y finalidad del proyecto, como del gasto o inversión de los recursos económicos que el CIAT le provee para su ejecución, según las condiciones establecidas en el Convenio.
- d. EL IIAP se compromete a llevar a cabo las actividades del Proyecto según los principios y los procedimientos de la debida diligencia que se debe en este tipo de actividades.
- e. El IIAP prestará los servicios, realizará las actividades y entregará los resultados que se indican en este Convenio supeditado a la oportuna provisión de fondos por El CIAT

3. Responsabilidades del CIAT

El CIAT será el organismo ejecutor primario del Proyecto y tendrá la responsabilidad de vigilar que el IIAP cumpla adecuadamente con la realización de los trabajos programados. La entrega de los recursos económicos al IIAP por parte del CIAT, dependerá de la entrega real y efectiva de dichos recursos por parte de la entidad que financia el proyecto. Así mismo el CIAT dará orientación técnica, según lo requerido, respecto a la ejecución de las actividades del proyecto, bajo el entendimiento de que los resultados del trabajo serán responsabilidad exclusiva del IIAP. Así mismo el CIAT podrá dar al IIAP orientaciones de tipo financiero sobre el Presupuesto del proyecto, bajo el entendimiento que la responsabilidad del manejo de tal presupuesto corresponde exclusivamente al IIAP. El CIAT proveerá al IIAP los recursos de este Convenio siempre que tales recursos sean desembolsados por la entidad que financia (NERC) el proyecto y de acuerdo con los resultados obtenidos en la realización del trabajo por el IIAP y de acuerdo con la forma acordada de provisión de recursos financieros.

4. Duración – Plazo del convenio

La colaboración propuesta bajo éste Convenio iniciará en Marzo 15, 2014 y finalizará en Septiembre 15, 2015. Si el IIAP llega a requerir un plazo adicional para la finalización del trabajo, previamente deberá solicitarlo por escrito al CIAT, en cuyo caso se procederá a acordar una adición o extensión al Convenio. No se aceptará ninguna extensión del plazo del convenio si previamente no se ha convenido antes de la fecha prevista para su terminación.

5. Informes

El IIAP presentará al CIAT los siguientes informes técnicos y financieros del progreso de las actividades del Proyecto a través de la oficina Grants Managements localizada en las instalaciones del CIAT, en Cali, Colombia.

- a. **Informes técnicos:** El IIAP deberá preparar y entregar a CIAT, Reportes Técnicos de acuerdo al siguiente esquema:

Fecha de entrega de Reportes	Periodo del Reporte	Tipo de Reporte
Octubre 31, 2014	Marzo 15, 2014 – Septiembre 30, 2014	Reporte Técnico Progreso
Septiembre 30, 2015	Marzo 15, 2014 –Septiembre 15, 2015	Reporte Técnico Final

Estos informes se harán en el formato de Informe Técnico, que se adjunta a este Convenio como **Anexo 2**.

- b. **Informes financieros:** El IIAP deberá preparar y entregar a CIAT, Reportes Financieros de acuerdo al siguiente esquema:

Fecha de Entrega de Reportes	Periodo del Reporte	Tipo de Reporte
Octubre 31, 2014	Marzo 15, 2014 – Septiembre 30, 2014	Reporte Financiero Progreso (Mostrando una ejecución de al menos el 75% del 1er desembolso)
Septiembre 30, 2015	Marzo 15, 2014 – Septiembre 15, 2015	Reporte Financiero Final (mostrando 100% ejecutados los fondos)

Los registros financieros deben estar disponibles para su inspección en cualquier momento por parte del CIAT, o de la auditoría que llegue a contratarse para el efecto. La persona que actúe como administrador financiero del IIAP deberá certificar los informes financieros. Estos informes financieros se harán en el formato de Reporte Financiero, que se adjunta a este documento como **Anexo 3**.

El IIAP presentará al CIAT copias electrónicas de todos los informes técnicos y financieros.

Las obligaciones que adquiere EL IIAP respecto de la presentación de informes se mantendrán vigentes aun después de la fecha de finalización del convenio, y hasta tanto ello sea requerido por el CIAT.

6. Provisión de Fondos

- El CIAT proveerá al IIAP por la ejecución de las actividades de este convenio la cantidad de GBP 143,046. así mismo IIAP aportará a título de contrapartida (Recursos humanos) un valor de GBP 28,159.

Los pagos se harán en dólares Estadounidenses (USD) liquidados al valor de la tasa representativa del mercado del día del desembolso hecho por la entidad que financia el proyecto.

- La provisión de fondos que hará el CIAT corresponderán al trabajo equivalente efectivamente realizado. En caso de requerirse un anticipo o avance de los recursos económicos de este Convenio, el IIAP y el CIAT convendrán garantías adecuadas de cumplimiento y buen manejo de dicho anticipo o pago. Conforme a lo anterior la provisión de fondos se hará de acuerdo al siguiente calendario:

- A la firma de este Convenio – GBP 57,218.
- Cuando sean aprobados los informes financieros y técnicos de progreso, los cuales deben ser entregados a más tardar el 31 Octubre, 2014 – GBP 57,218.
- Cuando sean aprobados los informes financieros y técnicos finales los cuales deben ser entregados a más tardar el 30 de Septiembre, 2015 – GBP 28,609.

- c. Los fondos serán proveídos mediante un depósito en una cuenta bancaria que el IIAP abrirá para uso exclusivo de este convenio. El IIAP deberá abrir la cuenta en dólares (USD) y deberá proveer la información siguiente::

Nombre de la cuenta:

Número de la cuenta:

ABA No:

Banco:

Sucursal:

Código 'swift':

El IIAP es el único responsable de la elección del banco o de la institución financiera. Cualquier cambio que ocurra en la información bancaria debe ser informado previamente y por escrito por EL IIAP al CIAT. EL IIAP será responsable de la exactitud de la información bancaria indicada anteriormente. El CIAT no acepta ninguna responsabilidad por retrasos o gastos adicionales bancarios que provengan de la información bancaria incompleta o inexacta. Esta información es responsabilidad exclusiva del IIAP y el CIAT no asume ninguna responsabilidad si por errores u omisiones en dicha información se producen retrasos o pagos inexactos.

7. Coordinación Técnica

La coordinación técnica del trabajo a que se refiere este Convenio estará a cargo de la Dra. Marcela Quintero, quien está vinculado con el CIAT. Los Investigadores Principales del IIAP será el Ing. Jose Gerardo Sánchez Choy, quien será responsable de la gestión y conducción adecuadas de las actividades técnicas del proyecto. El Investigador Principal designado por el IIAP solo podrá ser reemplazado con la aprobación previa del CIAT.

8. Derechos de propiedad intelectual

- Cada parte deberá tratar cualquier Propiedad Intelectual Previa que se le comunique en el transcurso de este proyecto por la otra parte como confidencial y no será, salvo con el consentimiento previo por escrito de la parte reveladora, divulgada a terceros. Propiedad Intelectual Previa incluye toda la información, técnicas, conocimientos, prácticas, procesos, procedimientos de prueba, el software y los materiales (independientemente de la forma o medio en el que se divulguen o almacenen) que tienen cualquiera de las partes antes del proyecto y que pueden intercambiar en relación con el proyecto.
- Todos los resultados tangibles e intangibles que se deriven de este Proyecto serán bienes públicos internacionales.
- Los resultados del Proyecto de investigación deberían publicarse de conformidad con la práctica académica normal, y las Partes convienen en que a los investigadores vinculados al Proyecto de investigación se les permita hacer presentaciones orales y escritas de tales resultados en simposios, congresos, seminarios, eventos y reuniones nacionales, regionales o internacionales de carácter profesional, y publicarlos en revistas científicas, en tesis de pregrado o en tesis de doctorado. En todo material que se publique se hará un reconocimiento al CIAT, al IIAP y a los autores.

9. Bienes Físicos. A la terminación del presente Convenio los bienes proporcionados por el CIAT al IIAP para llevar a cabo el trabajo de campo en Ucayali y adquiridos con los recursos aportados por NERC, deberán reintegrarse al CIAT.

10. Información confidencial

El CIAT y el IIAP acuerdan mantener como "confidencial" toda la información revelada entre ambas partes que sea designada o marcada como tal, y no revelar o comunicar esa información, excepto a sus empleados, y sólo para impulsar o desarrollar el propósito de este Convenio. Todos los empleados a quienes se haya revelado la información confidencial serán enterados de su naturaleza confidencial e instruidos para retenerla como tal según las condiciones de este Convenio. Si algún empleado de la parte que recibe la información confidencial falla en darle el manejo aquí estipulado, esta acción constituye un incumplimiento de la parte a la cual pertenece tal empleado.

11. Cesión o subcontratación

EL IIAP no podrá ceder en todo o en parte el presente Convenio, ni subcontratar los derechos u obligaciones contraídos bajo este Convenio, excepto cuando el CIAT lo autorice previamente por escrito.

12. Seguros

EL IIAP acepta mantener vigentes seguros adecuados de su responsabilidad civil frente a terceros derivados de las actividades que llevará a cabo según el presente convenio. Así mismo se compromete a mantener seguros adecuados de la infraestructura y los equipos requeridos para la ejecución del proyecto, y el seguros de vida, accidentes, invalidez o seguros médicos de los miembros del personal involucrados en las actividades que lleve a cabo para la ejecución de este convenio, según sea requerido por las normas o autoridades nacionales de los países donde se lleven a cabo las actividades de este proyecto.

13. Cumplimiento de las leyes

- a. El IIAP deberá cumplir en forma estricta con todas las leyes, estatutos, reglamentos, procedimientos legales, fallos o promulgaciones de cualquier autoridad gubernamental, o judicial de los países en donde se lleve a cabo las actividades del proyecto.
- b. Si en la ejecución de las actividades de este convenio el IIAP lleva a cabo actividades que impliquen el manejo de recursos biológicos, recursos genéticos o de la diversidad biológica, se compromete a cumplir las normas legales, nacionales, regionales o internacionales, que sean aplicables a dichas actividades. Cuando sea requerido, el IIAP obtendrá las licencias o permisos de investigación en biodiversidad, o los permisos de acceso a los recursos biológicos por parte de la autoridad agrícola o ambiental del respectivo país, y los permisos de importación o exportación de materiales biológicos que sean necesarios, incluyendo los registros o permisos de control fitosanitario, y respetará los reglamentos y protocolos de bioseguridad aplicables, las normas de propiedad intelectual y de protección de la diversidad vegetal, o del conocimiento ancestral o tradicional de las comunidades, y

acatará cualquier disposición legal o normativa especial que se aplique a las actividades realizables bajo este Convenio.

- c. En concordancia con lo antes dicho, ambas Partes aceptan promover la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos y genéticos.

14. Indemnidad del CIAT e indemnizaciones a cargo del IIAP

EL IIAP se compromete a mantener indemne y protegido al CIAT contra cualquier reclamo de terceros o de cualquier autoridad gubernamental o judicial de cualquier país derivada de las actividades que el IIAP lleve a cabo según el presente Convenio y lo mantendrá plenamente indemne y protegido de toda responsabilidad del IIAP así como del pago de cualquier costo, gastos, daños, pérdidas o perjuicio a terceros o a tales autoridades, incluyendo cualquier pérdida directa, indirecta o que sea consecuencia de acciones, omisiones, pérdidas de utilidades y las pérdidas de imagen o reputación del IIAP. Todos los costos, intereses, sanciones y otros costos y gastos que sufra o deba pagar el CIAT, o en los cuales incurra debido a la acción directa o indirecta del IIAP, que sean de su responsabilidad o de su incumplimiento a este Convenio, serán asumidos y pagados por el IIAP, o en su lugar indemnizadas a favor del CIAT, así como cualquier daño o perjuicio al CIAT o a terceros derivados de las actividades de este Convenio y originados en acciones, omisiones o responsabilidad de cualquiera de sus empleados, agentes o representantes del IIAP.

15. Comunicaciones:

Para aspectos técnicos:

Los aspectos técnicos del Proyecto ejecutado mediante este Convenio estarán bajo la responsabilidad de la Dr. Marcela Quintero del CIAT. El CIAT se reserva el derecho de designar un nuevo contacto sin necesidad de enmendar este Acuerdo. Todos los asuntos e informes técnicos se enviarán también a las siguientes personas:

Del IIAP:

Nombre: Jose Gerardo Sanchez Choy
Título: Investigador
Dirección: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Km 12.4 Carretera Federico Basadre, Pucallpa, Ucayali, Perú.
Teléfono: 961 905 524
Correo: jsanchez@iiap.org.pe

Del CIAT:

Nombre: Marcela Quintero
Título: Especialista Servicios Ecosistémicos
Dirección: Av. La Molina 1581, La Molina. (Dentro de las oficinas de IICA). Lima
Teléfono: 980 360 500
Correo: mquintero@cgiar.org

a. Para aspectos administrativos:

Del IIAP:

Nombre: Mariano Gilberto Rebaza Alfaro
Título: Gerente Regional de IIAP- Sede Ucayali
Dirección: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Km 12.4, Carretera Federico Basadre, Pucallpa, Ucayali, Perú
Teléfono: 962 647 658
Correo: mrebaza@iiap.org.pe

Nombre: Ronald Nicéforo Trujillo León
Título: Jefe de la Oficina General de Administración
Dirección: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, San Juan Bautista, Loreto, Perú.
Teléfono: 965 685012
Correo: ronald97@gmail.com

Por el CIAT:

Nombre: Victoria E. Ramírez
Título: Coordinadora, Gestión de Subvenciones de Donantes
Dirección: A. A. 6713, Cali, Colombia
Teléfono: (57-2) 4450169
Fax: (57-2) 4450073
Correo: v.ramirez@cgiar.org

El IIAP remitirá un original o copia PDF de este Convenio a la oficina del Coordinador de Grants Management del CIAT, debidamente firmada por su Representante Autorizado. Una vez recibido dicho documento, otro original, o copia PDF firmada por el Representante Autorizado del CIAT, será enviada al IIAP.

Cualquier comunicación relacionada con este convenio deberá remitirse bajo la referencia: C-164-13.

16. Notificaciones

Todas las notificaciones, avisos, solicitudes o peticiones derivados de este Convenio, que tengan alcance legal, se escribirán en el mismo idioma del Convenio y se harán llegar mediante correo certificado de mensajería, al Representante Autorizado de la Parte correspondiente. Las comunicaciones que no tengan alcance legal podrán hacerse por correo certificado, por fax o por correo electrónico. Todas las notificaciones serán efectivas cuando sean recibidos por la Parte receptora. Cualquier cambio en la dirección para entrega de correspondencia de cualquiera de las Partes deberá ser notificada en forma inmediata a la otra Parte.

17. Devolución de fondos

- 
- 
- 
- 
- a. El IIAP devolverá al CIAT todos los recursos financieros de este Convenio que no hayan sido utilizados en las actividades del Proyecto, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la finalización del Proyecto.
 - b. El IIAP es responsable del registro de los gastos y de mantener la documentación y documentos contables de soporte relacionados con las actividades del proyecto, durante un período de cinco (5) años, o durante el término legal que rija en el respectivo país. Estos documentos estarán disponibles para cualquier auditoría a petición del CIAT, de los auditores de la entidad que financia el proyecto. El CIAT no reconocerá ningún gasto adicional o sobrecosto en el caso de que esos gastos en que incurra el IIAP excedan el presupuesto del proyecto.
 - c. Si entre el CIAT y el IIAP llegan a existir dos o más convenios que se encuentren vigentes simultáneamente, o que coincidan en algún período de su ejecución, cualquier retardo o incumplimiento que afecte a uno de dichos convenios será independiente y no afectará la ejecución de los otros convenios, salvo que expresamente se haya pactado que dichos convenios tienen relación entre sí, o que deban ser ejecutados en forma armónica o coordinada, en cuyo caso todo aquello que afecte el cumplimiento o ejecución de uno de esos convenios tendrá efecto sobre los otros convenios.

18. Resolución de controversias

- a. Este Convenio estará regido por los Principios Generales del Derecho, incluyendo los principios UNIDROIT para contratos comerciales internacionales del 2010. Cualquier controversia relacionada con la interpretación o la ejecución de este Acuerdo, que no se resuelva amigablemente, quedará sujeta a conciliación. En el caso de que falle la conciliación, la controversia se resolverá mediante el arbitraje.
- b. Todas las desavenencias que deriven del presente convenio o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El lugar del arbitraje será en la sede de la Cámara de Comercio Internacional localizada en Bogotá, Colombia.
- c. Ninguna falla o retardo de alguna de las Partes en ejercer cualquiera de los derechos contemplados en el Convenio se podrá considerar como una renuncia a ese derecho.

19. Modificaciones y terminación

- 
- a. Este Acuerdo puede modificarse mediante un convenio mutuo por escrito entre las Partes.
 - b. El CIAT podrá rescindir o terminar este Convenio en todo o en parte, o suspender su ejecución en todo o en parte, con efecto a los treinta (30) días después de haber enviado una notificación escrita al IIAP. El CIAT puede rescindir el Convenio en los siguientes eventos: a) si el coordinador técnico del CIAT indica que el progreso logrado en la ejecución del Proyecto por parte del IIAP no es satisfactorio, b) por fuerza mayor o si no es posible cumplir satisfactoriamente las condiciones para la ejecución del Proyecto por circunstancias que desbordaban el control ejercido por el IIAP, o c) si la entidad que financia el proyecto (NERC) suspende su financiación o interrumpe el envío de fondos.

- c. El IIAP informará al CIAT en forma oportuna y por escrito sobre cualquier situación, eventualidad o sobre la ocurrencia de cualquier suceso que esté fuera de su control razonable que le haga imposible continuar con las actividades de Convenio y solicitará la autorización previa del CIAT para suspender o terminar las actividades del proyecto. Si el CIAT acepta las razones expresadas por el IIAP se hará las modificaciones necesarias al Convenio o se procederá a terminarlo por mutuo acuerdo, en cuyo caso el IIAP finalizará las actividades del proyecto que puedan ejecutarse con los fondos existente al momento de realizar el mutuo acuerdo y en plazo de 30 días a partir del momento del mutuo acuerdo.
- d. Una vez terminado el Convenio por vencimiento de su plazo, por finalización de sus actividades, por terminación o rescisión del CIAT, o por acuerdo entre las Partes, EL IIAP, reembolsará al CIAT, dentro de los treinta (30) días siguientes, cualquier saldo de fondos adelantados pero aún no gastados o no comprometidos. El IIAP presentará al CIAT, dentro de los treinta (30) días siguientes, los informes financieros y técnicos completos de todas las actividades ejecutadas hasta 30 días posteriores a la fecha de rescisión o terminación.

20. Paz y Salvo

Una vez finalizado el Convenio por cualquier causa, y cumplidas todas las obligaciones que ha adquirido el IIAP, el pago final que le haga el CIAT liberará a esta entidad de toda reclamación del IIAP y de toda responsabilidad del CIAT para con dicha Parte en cuanto al trabajo de este Convenio, excepto en caso de reclamaciones u obligaciones pendientes del CIAT que provengan de un acto de su negligencia, error u omisión.

En testimonio de lo cual, los Representantes Autorizados de las Partes en este Convenio, debidamente autorizados, firman este Convenio en las fechas y lugares indicados a continuación:

Por el CIAT,

Rubén G. Echeverría

Director General

Fecha: Marzo 07, 2014

Lugar: Palmira, Colombia

Por el IIAP,

Nombre: Keneth Reátegui del águila

Cargo: Presidente

Fecha: Marzo 23, 2014

Lugar: Iquitos - Perú

Anexo 1: Plan de trabajo

Anexo 2. Formato para el Reporte Técnico.

Anexo 3. Formato para el Reporte Financiero.